

Resolución № 004-2020-GG-ICL/MML

Lima, 01 de junio de 2020

VISTOS:

La Carta s/n del trabajador Daniel Enrique Natividad Sánchez, de fecha 29 de mayo de 2020, Correo Electrónico del Gerente de Proyectos del 29 de mayo de 2020, Informe Nº 060-2020-PERS-GA-ICL/MML emitido por la Especialista en Personal e Informe N° 083-2020-GA-ICL/MML emitido por el Gerente de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta presentada por el trabajador DANIEL ENRIQUE NATIVIDAD SÁNCHEZ al Gerente de Proyectos, vía correo electrónico el día viernes 29/05/2020, el citado trabajador está solicitando licencia sin goce de haber por 60 días a partir del 02/06/2020, por motivos sumamente personales;

Que, mediante correo electrónico del día 29/05/2020, el Gerente de Proyectos deriva el correo del trabajador, y a la vez señala que la Gerencia de Proyectos no tiene impedimento para que se le otorgue dicha licencia sin goce de haber; por tanto, remite por este medio dicha solicitud para que se continúe con los trámites administrativos correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 060-2020-PERS-GA-ICL/MML, la Especialista en Personal señala que de conformidad con el inciso e) del Artículo 42° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Catastral de Lima, aprobado con Acuerdo de Consejo Directivo № 012-2019, que corresponde al ICL el planeamiento, dirección, administración y organización de sus actividades, teniendo en su condición de empleador, derecho a aprobar o denegar las solicitudes de licencia, a excepción de las médicas y las establecidas por ley;

Que, de acuerdo a la Directiva № 007-2006-GA-ICL/MML, "Procedimientos Administrativos del Sistema de Personal", aprobada con Resolución de Gerencia General № 28-2006-ICL/MML, en el numeral 7.6, se establece que la Licencia por Asuntos Particulares y/o Personales consiste en exonerar al trabajador de concurrir a sus labores, por un periodo mínimo de tres (03) días y máximo de quince (15) días sin goce de haber, siendo potestad del Gerente General otorgar las licencias por asuntos particulares y/o personales por periodos que excedan al plazo establecido;

En conformidad a lo previsto en el inciso b) del artículo 28° del Estatuto del ICL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la licencia sin goce de haber solicitada por el trabajador DANIEL ENRIQUE NATIVIDAD SANCHEZ, a partir del 02 de junio hasta el 31 de julio de 2020, debiendo reincorporarse a sus labores el día 01 de agosto de 2020.

Artículo Segundo.- Debido al Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central, se le otorgó al trabajador DANIEL ENRIQUE NATIVIDAD SANCHEZ Licencia con Goce de Haber sujeta a compensación posterior desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 01 de junio 2020; en consecuencia, el cómputo para la compensación de dicho período será considerado a partir de la fecha de su reincorporación a la institución de conformidad con la normativa vigente.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

GERENTE GENERAL (e)

